

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 19 JULIO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ALUMNADO BENEFICIARIO, DE SOLICITUDES DENEGADAS, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE ALUMNADO BENEFICIARIO QUE HA ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE PERCEPTOR Y AQUEL QUE NO HA ADQUIRIDO DICHA CONDICIÓN, DE LA CONVOCATORIA DE LA BECA 6000 PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

El Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye un conjunto de actuaciones que inciden en el ámbito educativo, entre las que se encuentra la implantación de la Beca 6000, dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de enseñanzas postobligatorias, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

Mediante Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, se establecen las Bases Regulatorias de la Beca 6000, en cuya disposición adicional tercera, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la convocatoria de la citada beca, la cual, se aprobará, en cada curso académico, mediante resolución.

De acuerdo con el artículo 12.2 c) del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, corresponde a la Dirección General de Participación y Equidad la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

De esta manera, la Dirección General de Participación y Equidad mediante Resolución de 26 de octubre de 2017 efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 para el curso escolar 2017-2018, estableciendo como plazo de presentación de solicitudes el comprendido entre el día 11 de noviembre de 2017 y el día 10 de diciembre de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Orden de 5 de julio de 2011, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la Beca 6000 será la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, por delegación del titular de la Consejería competente en materia de educación. No obstante, la evaluación y análisis de las solicitudes y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de resolución, se llevarán a cabo por los órganos colegiados con la composición y funciones que se disponen en los artículos 15 y 16 de dicha Orden.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.2 y 20.2 de la Orden de 5 de julio de 2011, una vez analizadas y estudiadas las solicitudes por la Comisión Provincial de Selección, la Comisión Regional de Selección con fecha 9 de abril de 2018 emitió la primera propuesta parcial de resolución provisional abriendo el trámite de audiencia correspondiente, por lo que una vez atendidas las alegaciones dicha Comisión cabría dictar la propuesta definitiva de resolución y elevar a la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio para que dicte la resolución definitiva.



Código: tFc2e614Q6D1LX0+YWPXnAwICTQ398.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	19/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e614Q6D1LX0+YWPXnAwICTQ398	PÁGINA	1/3

Asimismo, y de conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 de la Orden de 5 de julio de 2011, la Comisión Regional de Selección podrá realizar propuestas de concesión a medida que se vayan tramitando las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la citada Orden.

Con fecha 18 de junio de 2018 se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía para, en virtud del artículo 20 de las bases reguladoras, elaborar la primera propuesta parcial definitiva de personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la convocatoria de Beca 6000 para el curso académico 2017-2018.

Con esa misma fecha la Comisión Regional de Selección emitió la segunda propuesta parcial de resolución provisional abriendo el trámite de audiencia correspondiente, por lo que una vez atendidas las alegaciones dicha Comisión cabría dictar la propuesta definitiva de resolución y elevar a la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio para que dicte la resolución definitiva.

Con fecha 17 de julio de 2018, dicha Comisión se reúne para elaborar la segunda propuesta parcial definitiva de personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la convocatoria de Beca 6000 para el curso académico 2017-2018.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación definitiva de alumnado beneficiario en la convocatoria de la Beca 6000 para el curso 2017-2018 por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras. Dicha relación queda recogida en el anexo I.

Segundo. Aprobar la relación definitiva de solicitudes denegadas en la convocatoria de la Beca 6000 para el curso 2017-2018 por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras. Dicha relación queda recogida en el Anexo II

Tercero. Aprobar la relación definitiva de alumnado beneficiario que ha adquirido la condición de perceptor en la convocatoria de la Beca 6000 para el curso 2017-2018 tras haber superado las obligaciones establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras. Dicha relación queda recogida en el anexo III.

Cuarto.- Aprobar la relación definitiva de alumnado beneficiario que no ha adquirido la condición de perceptor en la convocatoria de la Beca 6000 para el curso 2017-2018 por no superar las obligaciones establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras. Dicha relación queda recogida en el anexo IV.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden de 5 de julio de 2011, la cuantía correspondiente a las personas beneficiarias relacionadas en el Anexo III será de 6.000 euros por cada curso escolar.



Código: tFc2e614Q6D1LX0+YWPXnAwICTQ398.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	19/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e614Q6D1LX0+YWPXnAwICTQ398	PÁGINA	2/3

Finalizada la evaluación ordinaria y atendiendo al artículo 26.4 de las bases reguladoras de la Beca 6000, se realizará pago de liquidación por el importe de las cantidades acumuladas y devengadas mensualmente por parte de los perceptores relacionados en el Anexo III.

Asimismo y de conformidad con el apartado cuarto del artículo 21. ter del Decreto 137/2002, de 30 de abril de apoyo a las familias andaluzas, del importe de la beca 6000 se deducirán las cuantías fijas, ligadas a la renta del solicitante y a la residencia del estudiante durante el curso escolar, y la cuantía variable de las becas en las enseñanzas postobligatorias de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, en el supuesto de que sea beneficiario de alguna de ellas.

Sexto.- Imputar los gastos ocasionados por la presente Resolución a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1100010000/G/31P/48003/00/01

Séptimo. Notificar la presente resolución individualmente a las personas solicitantes relacionadas en los anexos citados anteriormente, sin perjuicio de que las personas puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través de la página web www.juntadeandalucia.es/educacion/ todo ello de conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras.

Octavo. Comunicar que, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la BECA 6000 no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo recogido en los artículos 3 , 25 y 26 de la Orden de 5 de julio de 2011.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación y Equidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Maria Isabel González Gómez
Directora General de Participación y Equidad



Código: tFc2e614Q6D1LX0+YWPXnAwICTQ398.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL GONZALEZ GOMEZ	FECHA	19/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e614Q6D1LX0+YWPXnAwICTQ398	PÁGINA	3/3